

En la resolución *Sobre el proceso de unificación entre la LCR y el MC* aprobada en los recientes Congresos extraordinarios se apuntaba la necesidad de elaborar dos documentos para que fueran sometidos al Congreso de Unificación: un texto de *Normas organizativas* y un *Acuerdo de unificación y disposiciones de funcionamiento transitorio*.

Finalmente, lo que proponemos para su aprobación en el Congreso es un único texto, el adjunto *Acuerdo sobre el régimen interno provisional*, de otro carácter que el previsto inicialmente.

Hemos creído conveniente optar por esta fórmula debido a que en el curso de las discusiones que hemos tenido para definir las *Bases organizativas* hemos encontrado problemas que consideramos tendrían un mejor cauce de discusión tras un período de reflexión y experiencia unitaria.

Un Acuerdo como el que proponemos suministra un cauce satisfactorio para funcionar durante un primer período, a lo largo del cual podrán ir perfilándose mejor los problemas que habrá que resolver en un documento organizativo de carácter más duradero.

C.C. de la LCR - C.F. del MC

ACUERDO SOBRE EL RÉGIMEN INTERNO PROVISIONAL

1.- Los documentos aprobados en el Congreso de Unificación contienen las ideas fundamentales y los principios organizativos de las organizaciones que han participado en dicho Congreso.

2.- Cada organización es libre de tomar las decisiones que desee; ninguna está obligada a cumplir resoluciones que no ha aprobado.

3.- Cada organización elegirá su nombre y aprobará sus estatutos.

4.- El Comité Unificado queda integrado por los miembros del CC de la LCR y del CF del MC.

5.- Este Comité debatirá y tomará decisiones que afecten al conjunto de organizaciones;

fomentará unas relaciones unitarias y solidarias entre las distintas organizaciones; pondrá en pie los organismos auxiliares necesarios para coordinar la actividad en los diversos sectores; acordará la aportación de las organizaciones; se ocupará de las tareas de representación a escala internacional. Este Comité informará regularmente de su actividad a las organizaciones.

6.- La composición del Secretariado será acordada por el Comité Unificado.

7.- El Secretariado llevará a la práctica las decisiones adoptadas por el Comité Unificado y se encargará de las tareas de índole general. Rendirá cuentas de su gestión al Comité, que se reunirá al menos tres veces al año.

8.- La elaboración de las posiciones feministas será responsabilidad de las organizaciones de mujeres, que podrán celebrar las conferencias o asambleas que de común acuerdo estimen oportunas. La Comisión de Mujeres coordinará la actividad feminista y tomará las decisiones requeridas por ella. Esta Comisión estará compuesta por las responsables de las Comisiones de Mujeres de las distintas organizaciones y por aquellas mujeres cuya presencia considere conveniente esta Comisión.

9.- Las organizaciones juveniles establecerán las formas de coordinación que estimen necesarias para la actividad común, el intercambio de experiencias y el apoyo mutuo. Dichas organizaciones contarán con el apoyo de las organizaciones resultantes de la unificación entre el MC y la LCR.

10.- En la formación de los distintos organismos se aplicará, como criterio general, el de la paridad. Inicialmente, se considerará un problema menor que estos organismos sean muy grandes y, por lo tanto, no muy funcionales, dado que se dará la prioridad al desarrollo del conocimiento mutuo y al logro de un buen entendimiento. En el Comité Unificado Provisional se mantendrá la paridad hasta que sean aprobadas las Bases organizativas.

11.- Este Comité fijará los cauces para discutir las Bases organizativas. Su aprobación final tendrá lugar en una Conferencia extraordinaria.

12.- Se asegurará la libre expresión de los distintos puntos de vista en las publicaciones. Se crearán unos Cuadernos de debate para dar curso a las discusiones internas.